

Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECN-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 4112/19; el expediente D-4060-1028/19; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 4.112/19 se contrató en forma directa la obra “EJECUCION DE CALLE DE ACCESO BARRIO ACUBA” a ejecutarse en el predio comprendido en el polígono delimitado por las calles Gral. Olazabal, Boquerón y Gral. Villegas, en el Barrio Acuba, Partido de Lanús, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.689.921,44) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1028/19;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 25 de marzo del año 2021, solicita convalidar la neutralización de la obra por un período de noventa (90) días corridos desde el día 1° de enero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020, debido a que las tareas de construcción del Parque Industrial Curtidor de Lanús, ubicado en el predio lindero a la obra de referencia, imposibilitaron el normal desarrollo de los trabajos;

Que, lo antedicho se debe a que las obras se ubican contiguo al sector donde el Parque Industrial Curtidor actualmente realiza tareas de movimiento de suelo para fundaciones de cerco perimetral, además de ser la calle objeto de esta obra una de las vías principales de acceso de maquinaria pesada a su predio no siendo conveniente ni posible ejecutar las tareas de Pavimento de Hormigón, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato y una nueva interrupción del plazo de obra a partir del 1° de abril del año 2020, teniendo en cuenta los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260 del 12 de marzo del año 2020, y

su modificadorio 287 del 17 de marzo del año 2020 y 297 del 19 de marzo del año 2020, que establecen el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, que imposibilita el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, con fechas 02 de enero del año 2020 y 1° de abril del año 2020, la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio, suscriben Actas de Interrupción del plazo de ejecución de la obra desde el día 1 de enero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020 y el día 1 de abril del año 2020 hasta la finalización de las obras en el terreno lindero, Parque Industrial Curtidor y condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente, respectivamente;

Que, la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense las interrupciones del plazo de ejecución de la obra “EJECUCION DE CALLE DE ACCESO BARRIO ACUBA” a ejecutarse en el predio comprendido en el polígono delimitado por las calles Gral. Olazabal, Boquerón y Gral. Villegas, en el Barrio Acuba, Partido de Lanús, a la firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., desde el día 1° de enero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020 y desde el día 1° de abril del año 2020 hasta la finalización de las obras en el terreno lindero, Parque Industrial Curtidor y condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente, respectivamente.

Artículo 2º: La Constratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.18
13:16:41 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
15:26:07 -03'00'

